**LA DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 8° numerales 11 y 17 del Decreto Ley 4138 de 2011 y lo establecido en el 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015, y

### C O N S I D E R A N D O

Que mediante el Decreto Ley 4138 de 2011, se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas (ACR), como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Que mediante Decreto Ley 897 de 29 de mayo de 2017, “*Por el cual se modifica la estructura de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas y se dictan otras disposiciones*”, se modificó la denominación de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, por Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN).

Que mediante la Ley 2294 de 2023 “*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida”* se modificó el artículo 4 del Decreto Ley 4138 de 2011, estableciendo el objeto de la ARN así: *“gestionar, implementar,  coordinar y evaluar, de forma articulada con las entidades e instancias competentes, las políticas de inclusión en la vida civil en el  marco de los programas de reinserción, reintegración,  reincorporación y de sometimiento o sujeción a la justicia de  exintegrantes de grupos armados organizados, estructuras armadas  organizadas de alto impacto, así como de las diseñadas para el  acompañamiento a miembros activos y retirados de la Fuerza  Pública que se encuentren sometidos y cumpliendo con las  obligaciones derivadas del régimen de condicionalidad de la Jurisdicción Especial para la Paz (…)*”.

Que con el Decreto No. 4975 de 2011, modificado por los Decretos Nos. 2413 de 2012 y 2254 de 2015, se estableció la Planta de Personal de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización.

Que el artículo 2° del Decreto Ley 770 de 2005 consagra que las competencias laborales, funciones y requisitos específicos para el ejercicio de los empleos de las Entidades a las que éste se aplica, serán fijados por los respectivos organismos o Entidades, con sujeción a los parámetros que establezca el Gobierno Nacional.

Que mediante el Decreto No. 1083 de 2015, se estableció el sistema de funciones y de requisitos generales para los empleos públicos correspondientes a los distintos niveles jerárquicos de los Organismos y Entidades del orden nacional, que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004.

Que el Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el Decreto No. 815 de 2018, a partir del artículo 2.2.4.1 y subsiguientes, establece las competencias laborales generales para los diferentes empleos públicos y para los niveles jerárquicos de las Entidades a las cuales se aplican el Decreto Ley 770 y 785 de 2005.

Que los incisos segundo y tercero del artículo 2.2.2.6.1 del Decreto No. 1083 de 2015, establecen que la adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad, y que corresponde a la unidad de personal o quien haga sus veces, adelantar los estudios para la elaboración, actualización, modificación o adición del manual de funciones y de competencias laborales.

Que mediante Resolución No. 4444 de 2018, "*Por la cual se ajusta el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Dirección General de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización”*, modificada por las Resoluciones Nos. 3058 de 2019, 1207, 1416 de 2020, 0586, 1151 y 3199 de 2023, 0098, 0235 0575 y 1221 de 2024, se ajustó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para la Planta de Personal de la Dirección General de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.

Que la Dirección General mediante MEM24-000985 del 29 de enero de 2024, manifestó la necesidad de fortalecer el Grupo de la Unidad Técnica para la Reincorporación y la Normalización de las FARC-EP y solicitó se asigne un empleo del nivel profesional con denominación de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, de la planta Global de la Entidad, para lo cual es necesario crear una ficha de Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para el empleo en mención.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 4° del Decreto 498 de 30 de marzo de 2020: *“(…) La adopción, adición, modificación o actualización del manual especifico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Título. Corresponde a la unidad de personal, o la que haga sus veces, en cada organismo o entidad, adelantar los estudios para la elaboración, actualización, modificación o adición del manual de funciones y de competencias laborales y velar por el cumplimiento de las disposiciones aquí previstas.*” (…), Talento Humano a través del Grupo de Administración de Talento Humano de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, adelantó el respectivo estudio técnico, el cual hace parte del presente acto administrativo, que determina la viabilidad para la modificación o ajuste del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad.

Que con el fin de atender las necesidades del servicio de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización para el fortalecimiento del Talento Humano del Grupo de la Unidad Técnica para la Reincorporación y la Normalización de las FARC-EP para el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, el cual hará parte del citado grupo interno de trabajo, se realiza la creación del perfil de las funciones previstas para su desempeño enmarcado dentro de la solicitud allegada por parte de la Dirección General.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 2.2.2.6.1 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 4° del Decreto No. 498 de 30 de marzo de 2020, mediante oficio OFI24-005663 de fecha 14 de marzo de 2024, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización informó a las organizaciones sindicales: SINDICATO DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES PARA LA PAZ DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN – ARN – SINTRAPAZ y el Sindicato ALTERNATIVA SINDICAL POR EL MÉRITO, LA PAZ Y EL TRABAJO DIGNO – SPC.

Que, luego del término de cinco (05) días hábiles concedidos a las organizaciones sindicales Asociación Nacional de Servidores Públicos de Colombia – SPC, y el Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores por la Paz de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN – SINTRAPAZ, no expresaron observaciones o concepto frente a la modificación propuesta, razón por la cual, se procede a emitir el presente acto.

Que por tratarse de un acto administrativo general, considerado como proyecto específico de regulación y en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto No. 1081 de 2015, modificado por el Decreto No. 270 de 2017, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 8 numeral 8 de la Ley 1437 de 2011 y con el propósito de fortalecer los principios de transparencia, publicidad y participación ciudadana, y según lo dispuesto en la Resolución No. 0918 de 2022 expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, el proyecto de acto administrativo fue publicado en la página web de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, por el término de tres (3) días hábiles, entre las 12:00 P.M. del 30 de abril de 2024 y las 12 P.M. del 06 de mayo de 2024, para conocimiento de la ciudadanía, con el fin de recibir sugerencias, propuestas y opiniones.

Que, cumplido el término de publicación, se recibieron tres (03) correos electrónicos contentivos de observaciones, comentarios o sugerencias, los cuales, conforme al Decreto No. 1081 de 2015 y la Ley 1437 de 2011, una vez revisados y analizada su pertinencia y viabilidad, fueron respondidos por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) mediante oficios OFI24-011856, OFI24-011859 y OFI24-011860 de fecha 28 de mayo de 2024.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.-** Modificar la Resolución No. 4444 de 2018, "*Por la cual se ajusta el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Dirección General de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización*" modificada por las Resoluciones Nos. 3058 de 2019, 1207, 1416 de 2020, 586, 1151 y 3199 de 2023, 0098, 0235, 0575 y 1221 de 2024; con el fin de adicionar una ficha de Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de un Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17 al Grupo de la Unidad Técnica para la Reincorporación y la Normalización de las FARC-EP, cuyas funciones deberán ser cumplidas por los empleados públicos con criterios de eficiencia y eficacia en orden al logro de la misión, objetivos y funciones que la ley y los reglamentos señalen, así:

**DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL**

**GRUPO UNIDAD TÉCNICA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN DE LAS FARC-EP**

|  |  |
| --- | --- |
| **MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES** | |
| **I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO** | |
| **Nivel:** | Profesional |
| **Denominación del empleo:** | Profesional Especializado |
| **Código:** | 2028 |
| **Grado:** | 17 |
| **N° de cargos:** | Cuarenta y siete (47) |
| **Dependencia:** | Donde se ubique el empleo |
| **Cargo del jefe inmediato:** | Quien ejerza la supervisión Directa |
| **II. ÁREA FUNCIONAL**  **DIRECCIÓN GENERAL - GRUPO UNIDAD TÉCNICA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN DE LAS FARC-EP** | |
| **III. PROPÓSITO PRINCIPAL** | |
| Diseñar, elaborar y hacer seguimiento a las diferentes acciones requeridas para la implementación de los procesos misionales, establecidas en las líneas estratégicas y componentes, en concordancia con la normatividad vigente y los lineamientos establecidos por la Entidad. | |
| **IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES** | |
| **FUNCIONES PROPIAS DEL EMPLEO** | |
| 1. Proponer y ejecutar las acciones de implementación de los procesos misionales, de acuerdo con los lineamientos vigentes establecidos por la entidad. 2. Planear y realizar las actividades de trabajo, capacitación y entrenamientos a nivel regional relacionadas con la implementación de los procesos misionales de acuerdo con las necesidades de la Entidad y el cumplimiento de los planes estratégicos. 3. Diseñar y proponer instrumentos y/o herramientas necesarias para la implementación de los programas misionales con criterios de calidad y oportunidad. 4. Proponer y presentar recomendaciones a los planes, programas y proyectos de los procesos misionales que permitan optimizar las gestiones de los procesos misionales con veracidad y confiabilidad en la información. 5. Participar, analizar y presentar informes sobre el desarrollo de metodologías e instrumentos que se requieran para el funcionamiento del Sistema Nacional de Reincorporación con criterios de calidad y oportunidad. 6. Desarrollar productos e implementar acciones que permitan transversalizar los enfoques de género y derechos de las mujeres, étnico, curso de vida y discapacidad de los procesos misionales, de acuerdo con los lineamientos vigentes establecidos por la entidad. 7. Elaborar y actualizar los manuales, procesos y procedimientos del grupo, en articulación con las demás dependencias de la Entidad con criterios de calidad y oportunidad. 8. Implementar metodologías para recopilar y analizar información del proceso de reincorporación de las FARC-EP, considerando los lineamientos que defina el Consejo Nacional de Reincorporación – CNR, en articulación con la Subdirección de Seguimiento, con veracidad y confiabilidad. 9. Administrar y garantizar la seguridad de los sistemas de información, gestión y/o bases de datos a su cargo, presentando los informes que sean requeridos interna o externamente, observando criterios de veracidad y confiabilidad de la información. 10. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza del empleo cumpliendo estándares de calidad y oportunidad. | |
| **V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES** | |
| Constitución Política de Colombia Estructura general de la Entidad Política y Proceso de Reintegración de personas y grupos amados al margen de la ley  Política y Proceso de Reincorporación de ex integrantes de las FACR-EP Sistema Integrado de Gestión Gestión Pública Servicio al Ciudadano Redacción y proyección de documentos técnicos Herramientas informáticas Manejo Bases de Datos y Sistemas de Información Metodología de investigación Manejo de enfoques diferenciales  Políticas Públicas | |
| **VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES** | |
| **COMUNES** | **POR NIVEL JERARQUICO** |
| Aprendizaje Continuo  Orientación a Resultados  Orientación al usuario y al ciudadano  Compromiso con la Organización  Trabajo en equipo  Adaptación al Cambio | Aporte técnico - profesional  Comunicación Efectiva  Gestión de procedimientos  Instrumentación de decisiones  Adicionales cuando tenga personal a cargo:  Dirección y Desarrollo de Personal  Toma de Decisiones |

|  |  |
| --- | --- |
| **ÁREA O PROCESO TRANSVERSAL** | **COMPETENCIA REQUERIDA** |
| Gestión Documental  Gestión de servicios Administrativos  Gestión Tecnológica  Planeación estatal  Relación con el ciudadano | Visión estratégica  Planeación  Orientación al usuario y al ciudadano  Orientación a resultados  Comunicación efectiva  Planificación del trabajo  Liderazgo efectivo  Transparencia  Aprendizaje permanente |
| **VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA** | |
| **FORMACIÓN ACADÉMICA** | **EXPERIENCIA** |
| Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del conocimiento en Antropología y artes liberales, Sociología, Trabajo social y afines, Psicología, Ciencia Política, Relaciones Internacionales, Administración, Economía, Derecho y afines, Terapias y/o Ingeniería Industrial y afines.  Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.  Tarjeta o Matricula profesional en los casos reglamentados por la Ley. | Veintidós (22) meses de experiencia profesional relacionada con el cargo. |
| **ALTERNATIVA 1** | |
| **FORMACIÓN ACADÉMICA** | **EXPERIENCIA** |
| Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del conocimiento en Antropología y artes liberales, Sociología, Trabajo Social y afines, Psicología, Ciencia Política, Relaciones Internacionales, Administración, Economía, Derecho y afines, Terapias y/o Ingeniería Industrial y afines.  Título de postgrado en la modalidad de maestría en áreas relacionadas con las funciones del cargo.  Tarjeta o Matricula profesional en los casos reglamentados por la Ley. | Diez (10) meses de experiencia profesional relacionada con el cargo |
| **ALTERNATIVA 2** | |
| **FORMACIÓN ACADÉMICA** | **EXPERIENCIA** |
| Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del conocimiento en Antropología y artes liberales, Sociología, Trabajo social y afines, Psicología, Ciencia Política, Relaciones Internacionales, Administración, Economía, Derecho y afines, Terapias y/o Ingeniería Industrial y afines.  Título de postgrado en la modalidad de maestría en áreas relacionadas con las funciones del cargo.  Tarjeta o Matricula profesional en los casos reglamentados por la Ley. | Cuarenta y seis (46) meses de experiencia profesional relacionada con el cargo |

**ARTÍCULO 2º.- COMUNICACIÓN.** Secretaría General a través de Talento Humano, realizará la comunicación del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales y a su vez, lo publicará en la página web de la Entidad. Los jefes inmediatos responderán por la orientación del empleado en el cumplimiento de estas.

**ARTÍCULO 3°. VIGENCIA**. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y modifica la Resolución No. 4444 de 2018, *“Por la cual se ajusta el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Dirección General de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización”* modificada por las Resoluciones Nos. 3058 de 2019, 1207, 1416 de 2020, 586, 1151 y 3199 de 2023, 0098, 0235, 0575 y 1221 de 2024, con el fin de adicionar una ficha de Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de un

Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17 del Grupo de la Unidad Técnica para la Reincorporación y la Normalización de las FARC-EP.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, a los

**ALEJANDRA MILLER RESTREPO**

Directora General

Diagrama

Descripción generada automáticamenteProyectó: Juan Fernando Arroyo Romero – Profesional Especializado -Talento HumanoForma

Descripción generada automáticamente con confianza media

Revisó: María Angélica Tello Coley- Contratista – Talento Humano

Revisó: Iván Javier Valest Bustillo – Contratista – Talento Humano Texto

Descripción generada automáticamente con confianza media

Revisó: Rosa Misaelina Ospina Peña – Asesora Talento Humano**

Revisó: Johanna Carolina Vergara Ospina – Secretaria General

Aprobó: Denisse Gisella Rivera Sarmiento – Jefe Oficina Asesora Jurídica![Un dibujo con letras

Descripción generada automáticamente con confianza baja]()